



## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN DE ARAGÓN.

**Nombre del proyecto:** Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

**Entidad que lo promueve:** Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

### 1. INTRODUCCIÓN.

Este informe de evaluación del impacto de género se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

*“Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. A estos efectos: [...] 3. Los reglamentos y los planes del Gobierno de Aragón requerirán también, antes de su aprobación, la emisión de un informe de evaluación del impacto de género”*

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón que deroga la Ley 9/2003, de 12 de marzo de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, diseña una nueva gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i.



Así, junto con las principales funciones de planificación, dirección y coordinación cuyo ejercicio corresponde al departamento competente en materia de I+D+i, y a excepción de la investigación sanitaria que corresponde al departamento competente en materia de sanidad, se da continuidad al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, y se crea el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, teniendo todos ellos la condición de órganos del Sistema Aragonés de I+D+i, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón se crea como órgano colegiado, cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón, y está adscrito al departamento competente en materia de I+D+i.

La regulación legal del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón en el artículo 31 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, ordena la naturaleza del órgano, la composición, el nombramiento de las vocalías y las funciones encomendadas. No obstante, el citado artículo, con la finalidad de completar la regulación, remite al reglamento para que fije el periodo de mandato, las causas de cese de las vocalías o la renovación del Consejo; y a ello responde el proyecto de Decreto objeto de ese informe.

Las funciones del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la innovación de Aragón se recogen en el artículo 4 del texto del proyecto de la siguiente manera:

*“Artículo 4. Funciones.*

*El Consejo ejerce las siguientes funciones:*

- a) Apoyar al Gobierno de Aragón en el establecimiento de sus políticas científica, tecnológica y de innovación.*
- b) Proponer al departamento competente en materia de I+D+i la adopción de medidas concretas para la promoción de la investigación y la innovación en Aragón.*
- c) Emitir cuantos informes le solicite el departamento competente en I+D+i sobre esta materia.*



*d) Proponer actuaciones destinadas a favorecer la difusión en la sociedad aragonesa de la cultura científica e innovadora.*

*e) Coordinar los distintos niveles de participación en la Gobernanza del Sistema de I+D+i previstos por el Gobierno de Aragón dentro de los que el Consejo constituye el nivel superior y asesorar sobre los asuntos que le trasladen las personas responsables de los citados niveles.*

*f) Decidir sobre las propuestas de actuación que en materia de I+D+i planteen los distintos órganos y agentes de gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i.*

*g) Prestar asesoramiento sobre los asuntos relacionados con la Gobernanza del Sistema Aragonés de I+D+i, tanto al sector público como al privado.*

*h) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Ley 17/2018, de 4 de diciembre o por las normas que la desarrollen."*

## **2. PERTINENCIA DE GÉNERO.**

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En desarrollo de dichos principios constitucionales se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida, así como en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. A estos efectos, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece la obligación de las Administraciones públicas de integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.



La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece, como principios generales de la actuación de los poderes públicos, la integración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas de Aragón y la implantación del uso integrador y no sexista del lenguaje.

*“Artículo 16. Transversalidad de género.*

*De conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Aragón enumeradas en el artículo 2.2 de la presente ley, integrarán transversalmente de forma activa el principio de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en la definición y presupuestos de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y proponer la igualdad de género. Asimismo, con idéntica finalidad de transversalizar el género y acabar con sesgos en la Administración, se elaborarán planes de igualdad de empleados y empleadas públicos.”*

El Título II de la Ley 7/2018, de 28 de junio, regula las políticas públicas para la igualdad de género y consta de dos capítulos. El Capítulo II regula la promoción de la igualdad de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se ocupa de la participación y representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados, la contratación pública, las ayudas y subvenciones u otras medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de género.

Por todo lo anterior, se puede afirmar que el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón resulta ser pertinente al



género dado que afecta directamente o indirectamente a mujeres y hombres, puede influir en la incorporación de criterios de igualdad en la elaboración de planes, programas y otras actuaciones del Gobierno de Aragón y tiene la capacidad de incidir en la modificación del rol o de los estereotipos de género en su ámbito de actuación, mediante la ejecución de sus funciones atendiendo a los principios que rigen su funcionamiento.

En suma, puede reducir las desigualdades existentes y contribuir al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3. SITUACIÓN DE PARTIDA.

Se analiza a continuación, al objeto de identificar posibles desigualdades, la situación de partida de mujeres y hombres en relación con la investigación y la innovación. Para ello se recoge información cuantitativa y cualitativa referida a los roles y estereotipos de género existentes en esta área.

**En el ámbito de la Unión Europea**, el informe *She Figures 2018* publicado en febrero de 2019 (informe sobre la igualdad de género en la investigación y la innovación en los diferentes países de la Unión Europea que, desde 2003, publica la Comisión Europea cada tres años) recoge las estadísticas comparables sobre mujeres y hombres en posesión de estudios de doctorado, así como la ocupación de puestos de investigación o de puestos de gestión y de toma de decisiones. Dichas estadísticas reflejan las diferencias en las condiciones de trabajo de ambos sexos, dado que las mujeres tienen más posibilidades que los hombres de trabajar a jornada parcial y de tener contratos precarios.

Algunos de los datos más significativos del estudio son:

- La UE se acerca al equilibrio de género entre los estudiantes de doctorado. Si bien el número total de graduados de doctorado tanto de mujeres como de hombres aumentó entre 2007 y 2016, en la mayoría de los países cubiertos por *She Figures*



el número de graduados de doctorado de mujeres aumentó a un ritmo más rápido que el de los hombres.

- Las mujeres con educación superior constituyen la mayoría de los "profesionales y técnicos" en la EU-28. Más específicamente, en 2017 a nivel de la UE, las mujeres representaban el 53,1% de las personas con educación superior que trabajaban como profesionales o técnicas. Por el contrario, en ciencia e ingeniería, las mujeres en la EU-28 todavía eran una minoría, ya que constituían solo el 40.8% de las personas empleadas como científicas o ingenieras.
- En el empleo total las mujeres continúan teniendo cuotas más bajas que los hombres, e incluso cuando tienen educación superior, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de estar desempleadas. En la EU-28 en 2017 la tasa de desempleo para las mujeres con educación terciaria fue del 3,8%, mientras que para los hombres fue del 2,9%.
- Durante el período 2008-2015, el número de mujeres investigadoras en la EU-28 aumentó a una tasa más alta en promedio que los hombres (3,8% para mujeres y 3,4% para hombres), si bien el desequilibrio de género entre los investigadores aún continúa, ya que en 2015 solo un tercio de los investigadores de la UE eran mujeres.
- La proporción de mujeres investigadoras que trabajan a tiempo parcial en la UE fue mayor que la de los hombres. El 13% de las mujeres investigadoras y el 8% de los hombres investigadores trabajaban a tiempo parcial en 2016. Además, el 8,1% de las mujeres y el 5,2% de los hombres investigadores trabajaban bajo acuerdos contractuales considerados como "empleo precario".
- La brecha entre mujeres y hombres era más amplia en STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). Mientras que las mujeres constituían el 37% de los estudiantes de doctorado y el 39% de los graduados de doctorado, solo ocupaban el 15% de los puestos académicos de grado A.
- En la EU-28 las mujeres todavía estaban subrepresentadas en la publicación de artículos científicos. Entre 2013 y 2017 la proporción de mujeres y hombres entre los autores de publicaciones científicas en la UE fue, en promedio, de uno a dos.



Sin embargo, esta relación está mejorando lentamente y ha aumentado en casi un 4% por año desde 2008.

En suma, *She Figures 2018* contiene información sobre el progreso alcanzado en la transversalidad de género en las áreas de investigación e innovación en Europa, pero revela que siguen persistiendo diversas desigualdades en dichos sectores. En este sentido, el informe concluye que el sector de la ciencia y la tecnología se caracteriza por la infrarrepresentación de las mujeres.

**A nivel estatal**, podemos indicar algunos datos ofrecidos por la Unidad de Mujeres y Ciencia del Ministerio de Ciencia e Innovación en su informe *Científicas en cifras 2021*. Como tendencias positivas se señalan las siguientes:

- Un aumento paulatino en la presencia de investigadoras a lo largo de los últimos años. Ellas alcanzan ya el 41 % del personal investigador de nuestro país por encima del conjunto de la UE-28 (34 %). La presencia de investigadoras es ya equilibrada en la Administración pública (52%) y en la Enseñanza Superior (43%), pero no en el sector empresarial.

- Un aumento de la presencia de mujeres según se avanza en la carrera investigadora en las universidades y Organismos Públicos de Investigación (OPI). Así, en el grado B – personal postdoctoral senior- han pasado de un 42% en 2016 al 44% en 2019. Y en el grado A –escalón más alto en la carrera investigadora- las mujeres eran el 24% en 2019, frente al 21 % en 2016.

- Una ligera mejora en la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisiones. Así, en órganos unipersonales hay un 23% de mujeres en puestos de rector o rectora y un 50% de mujeres al frente de un OPI, respecto a porcentajes de 22% y 38% respectivamente en 2018. Además, se mantiene el equilibrio de género alcanzado en el nivel de vicerrectoras de universidades (42% en 2020 y 41% en 2018).

Y como aspectos a mejorar se señalan los siguientes:



- En general, es destacable la menor presencia de investigadoras en las áreas de conocimiento de Ciencias Experimentales y Matemáticas y de Tecnología. El mayor número de investigadoras y mujeres científicas se sitúa en las áreas de Ciencias Agrarias y Veterinaria, Ciencias Biomédicas, Ciencias Humanas y Ciencias Sociales.

- La participación de investigadoras en las convocatorias públicas estatales de I+D+i es menor que la de hombres, y también es menor el número de solicitudes concedidas a mujeres (999 mujeres y 1187 hombres).

- Aunque las solicitudes de subvenciones para proyectos de I+D dirigidos por investigadoras principales va en aumento, tienen menor tasa de éxito y reciben proporcionalmente menos financiación que los dirigidos por hombres.

- Las mujeres no participan de forma plena e igualitaria en la toma de decisiones en el sistema de ciencia.

- En 2019, las mujeres eran el 47% de las personas de las comisiones de evaluación de las convocatorias de recursos humanos. Sólo hay infrarrepresentación de mujeres en el área de ingeniería y tecnología donde representan el 38%. Este porcentaje ha caído de forma significativa en 2019, ya que en 2017 era del 43% y del 42% en 2018.

**Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Aragón**, según recoge el informe Datos Básicos de Aragón 2020 que publica el Instituto Aragonés de Estadística de Aragón (IAEST), en el año 2018 el total de personal dedicado a la I+D en nuestra comunidad autónoma fue de 6.124 personas, y de ellas 2.407 eran mujeres (39,30%). Esta cifra total es superior a la arrojada en 2017, tendencia que sigue también en relación con los datos de las mujeres.

Dicha cifra se distribuía en los siguientes sectores y por sexo de la siguiente manera:

- Las empresas dedicadas a la I+D+i: 2.704 personas, siendo 745 mujeres (27,55 %).





- Administración pública: dedica 1241 personas a la actividad de investigación, de las cuales 608 son mujeres (48,99%).

- Educación superior: se dedican 2.178 personas a la actividad de investigación, de las cuales 1.053 son mujeres (48,34%).

- Instituciones privadas sin ánimo de lucro: 1 persona, 1 mujer.

En relación con los grupos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, la convocatoria para su reconocimiento en el periodo 2020-2022 ha reconocido un total de 251 grupos de investigación, que aglutinan un personal investigador total de 4.744, de los cuales 2.648 son hombres (55,82%) y 2.096 son mujeres (44,18%). Por otro lado, de los 251 investigadores principales, 186 son hombres (74,10%) y 65 son mujeres (25,90%).

En relación con las convocatorias de subvenciones en materia de investigación e innovación gestionadas en el departamento, los datos son los siguientes:

- Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación: En la convocatoria 2020-2024 de los 60 contratos formalizados 35 fueron con mujeres, teniendo en cuenta que, de las 226 solicitudes presentadas, 107 correspondieron a investigadoras predoctorales en formación.

- Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y para el desarrollo de proyectos de investigación de carácter multidisciplinar: En la convocatoria 2018-2020 de los 58 proyectos concedidos algo más de 36% están liderados por mujeres (21 investigadoras responsables).

#### **4. RESULTADOS ESPERADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO.**

El proyecto normativo se enmarca en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, conforme a la que se ha incluido en el proyecto la perspectiva de género en la regulación de los



principios, así como en el diseño de la composición del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, con la finalidad de hacer efectiva la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y órganos del Sistema Aragonés de I+D+i.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, establece el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como uno de los principios por los que se rige el Sistema Aragonés de I+D+i; así se incorpora en la legislación sectorial en materia de investigación e innovación el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 2 del texto del proyecto remite, en relación con los principios que rigen la actuación del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, a la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, con especial mención al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

*“Artículo 2. Principios.*

*La actuación del Consejo se regirá por los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y en particular por los siguientes:*

*a) Promover y favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i.”*

El texto del proyecto de reglamento establece que el Consejo está integrado, además de por representantes del Gobierno de Aragón, por una diversidad de vocales que representan a distintas entidades, organismos, asociaciones y agrupaciones vinculadas con la I+D+i:

*“Artículo 5. Composición.*

*1. El Consejo está formado por:*



a) La Presidencia, que corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i.

b) La Vicepresidencia, que corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i. La Vicepresidencia ejercerá las funciones que le sean delegadas expresamente por la Presidencia. Asimismo, sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal o impedimento personal.

c) Por las siguientes vocalías:

1º. Una persona, con rango de Director o Directora General, a propuesta de cada uno de los departamentos con funciones de I+D+i en áreas específicas de competencia, tales como: industria, ciencia, economía, educación, medio ambiente, ciudadanía y sanidad.

2º. Hasta un máximo de once personas representantes de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, distribuidas de la siguiente manera:

i) Dos vocalías a propuesta de la Universidad de Zaragoza.

ii) Una vocalía a propuesta de la Universidad San Jorge.

iii) Dos vocalías a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

iv) Tres vocalías a propuesta de los organismos públicos de investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público que tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos.

v) Tres vocalías a propuesta de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres de innovación más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrollen acciones relacionadas con la I+D+i.

3º. Hasta un máximo de cinco personas representantes de otras entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, públicas o privadas, a propuesta de la Dirección General con competencia en materia de I+D+i,



atendiendo a criterios de promoción de la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i.

4º. Una persona representante de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia a propuesta de la propia Comisión.

5º. Una persona representante de cada uno de los sindicatos más representativos en la comunidad universitaria, a propuesta de la Universidad de Zaragoza.

2. En las propuestas efectuadas para el nombramiento de miembros del Consejo se efectuará igualmente la propuesta de nombramiento de las personas suplentes para los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal o impedimento personal. En el supuesto previsto en el apartado 1.c). 1º, no será necesario que las personas suplentes ostenten el cargo directivo exigido. El mandato de las personas designadas suplentes coincidirá con el de quienes sean sus titulares.

3. La composición del Consejo deberá garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomendará a las distintas entidades y órganos que componen el Consejo que busquen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus respectivas propuestas de nombramientos. La participación en el mismo se realizará con independencia de la orientación sexual, expresión e identidad de género de las personas que lo compongan.

Asimismo, se garantizará el derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, por lo que se procurará la presencia de personas con discapacidad en el mismo.”

La representación de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia en el Consejo es significativa, dado que el Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón establece como objetivos de la mencionada Comisión: *potenciar la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones en materia de ciencia e investigación; promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en las comisiones, tribunales, comités y grupos de investigación; fomentar las actuaciones dirigidas a eliminar los desequilibrios existentes en el ámbito de la formación científica y la investigación, así como reconocer las buenas prácticas igualitarias.*



Con respecto a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo, la previsión del proyecto responde al mandato contenido en el artículo 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre.

Pero esa disposición adicional segunda de la ley se refiere a la implantación de la perspectiva de género en su ámbito, yendo más allá de la mera presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Consejo:

*“Con el fin de garantizar la implantación de perspectiva de género se atenderá a los siguientes criterios de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa aplicable en materia de igualdad:*

*a) En la composición de los distintos órganos colegiados recogidos en esta ley se procurará la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*b) Los Planes Autonómicos de I+D+i, así como las estrategias que se elaboren, incorporarán la perspectiva de género como categoría transversal en la investigación, la innovación y la tecnología.*

*c) En las actividades de fomento se promoverán los estudios de género y mujer, así como la adopción de medidas para estimular la presencia de las mujeres en los grupos de investigación.*

*d) La recogida, el tratamiento y la difusión de los datos estadísticos se realizará teniendo en cuenta la desagregación por sexo, incluyendo indicadores de presencia y productividad.*

*e) El Gobierno de Aragón promoverá acciones tendentes a favorecer la elección de carreras científicas y técnicas por parte del alumnado femenino que accede a la Universidad, así como de aquellas otras disciplinas donde no existe equilibrio entre el alumnado. Asimismo, realizará actuaciones específicas para favorecer el incremento del número de mujeres en las diversas etapas, niveles y actividades de investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación.”*



De todo lo expuesto se desprende que el proyecto normativo tendrá un impacto positivo, tanto por los principios por los que ha de regirse la actuación del Consejo, como por su composición, en la que se garantiza, por un lado, la presencia equilibrada entre hombres y mujeres, y, por otro, la conexión y coordinación con la Comisión Mujer y Ciencia. Y no puede olvidarse que el Consejo es un órgano de participación en el que están representadas distintas entidades, organismos, asociaciones y agrupaciones vinculadas con la I+D+i, públicas y privadas; y que ha de realizar sus funciones de asesoramiento y formulación de propuestas conforme a lo establecido en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, ley en la que la perspectiva de género tiene una importante presencia, tal y como ya hemos visto. Por tanto, podemos afirmar que se promueve la transversalidad de género en el Sistema Aragonés de I+D+i; y se considera que la futura norma contribuirá a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y a mejorar la situación de la mujer con respecto a las brechas señaladas en el apartado 3 de este informe, promoviendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Aragonés de I+D+i.

Por último, debemos indicar que, tal y como establece la ley, en la redacción del texto normativo se ha utilizado un lenguaje inclusivo.

Firmado electrónicamente

Enrique Navarro Rodríguez

Director General de Investigación e Innovación

Vº Bº

Ana Gilart Valls

Asesora Técnica (Responsable de igualdad de género)